

CONSTANCIA: Popayán 17 de agosto de abril de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00203, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: VIVIANA ANDREA MACA FLOR
Radicado: 2022-00203

Interlocutorio No.1987

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSION Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas **LCR 879**, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 27 de octubre de 2022, suscrito por el demandado VIVIANA ANDREA MACA FLOR.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en carrera 19 No. 8-11 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de VIVIANA ANDREA MACA FLOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.707.705, al representante legal BANCO FINANDINA S.A., señor ORLANDO FORERO GÓMEZ, con correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com, o a la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS en la calle 93B No. 19-31 No. 8-58 oficina 202 Edificio Glacial en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: larodriguezrojas13@gmail.com o kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sauslito Vereda la Isla.

SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	GRIS SATIN
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET
PLACAS:	LCR879
CHASIS:	9BGKH69TOPB138959
MODELO:	2023
MOTOR:	MPA019020
LINEA:	ONIX
TIPO DE CARROCERIA:	sedan
CILINDRAJE:	1389

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO FINANDINA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

QUINTO: Reconocer Personería para actuar a nombre de **BANCO FINANDINA S.A.** a la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.588.780 y Tarjeta Profesional No. 387.649 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c165f0179003725aa32ca6eafb4d3626de111144c1a9d7a27b3c18a0a47ae28**

Documento generado en 18/08/2023 11:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>